

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] actuando en

nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; b) Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 24 AGO 2016

Contrato N° 69/2016
 “Suministro de servicios profesionales de médicos
 Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
 Fondo General

DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
Servicios Profesionales de Médico UCIÓLOGO para brindar atención medica en los Servicios críticos del Hospital y en otras Dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016. Turnos de 12 horas cada uno con un total de 10 turnos al mes.	3	Meses	\$ 1,490.05	\$ 4,470.15
TOTAL CONTRATADO			\$ 4,470.15	

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta de la Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Esencialmente la Declaración Jurada presentada por la contratista en la cual manifiesta que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP. **b)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y sus anexos **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta de la contratista **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL**

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

CONTRATO: El monto total del presente contrato es por el valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,470.15)** que el Hospital se compromete a pagar a la Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES**

TECNICAS: FUNCIONES ASISTENCIALES: **a)** Turnos Nocturnos Fines de Semana y días festivos, 10 turnos de 12 horas cada uno por mes (monto de pago aproximado por mes \$ 1,490.05, se le descontara IVA y Renta). **b)** Atención integral a pacientes en la Unidad de Cuidados Críticos en turnos nocturnos, fines de semana y días festivos. **c)** Servicio ampliado de cuidados críticos independientemente del área geográfica del Hospital donde se necesite en turnos nocturnos, fines de semana y días festivos. **CONDICIONES Y**

CARACTERISTICAS TECNICAS: **a)** La Unidad de Cuidados Críticos atiende un promedio de 879 pacientes al año que requieren atención especializada en forma integral los 365 días del año, las 24 horas del día, con un promedio de estancia hospitalaria de 85 días por paciente con un índice de rotación de 18.4 días. **b)** Los Estándares internacionales establecen que por cada 5 pacientes un Uciólogo en turnos diurnos y en turnos nocturnos se establece por cada 10 pacientes un Uciólogo. **c)** Fortalecer la necesidad de detección y reanimación precoz, así como también el tratamiento oportuno de toda paciente con potencial estado crítico y aquella proveniente de áreas críticas en recuperación y convalecencia. **d)** Se pretende ampliar esta cobertura a toda paciente con patología médica agregada a su problema obstétrico y/o Gineco-oncológico en su servicio de ingreso, de manera conjunta a la evaluación Gineco-obstétrica, con el fin de obtener eficiencia y eficacia en la valoración integral de la paciente con patología médica sobre agregada; logrando a su vez evitar la movilización innecesaria del paciente a su servicio de ingreso, ahorrar tiempo invertido por el personal paramédico que traslada pacientes a las diferentes especialidades, reducir las largas horas de espera

Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

por parte de las pacientes para la reevaluación y manejo previa al alta, asegurar el correcto y respectivo seguimiento médico especializado, de acuerdo al grado de complejidad de cada caso en particular. **REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:** • Haber presentado junto a la oferta su Currículo vitae y atestados correspondientes. • Graduado Universitario con Post-Grado en Medicina Interna o Cirugía General. • Médico graduado de la Subespecialidad en Medicina Crítica. • Junta de vigilancia de la profesión médica vigente. **INFORMES A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:** La contratista presentara un Informe mensual de su producción, el cual deberá entregarlo de la forma siguiente: • El original para la Jefatura correspondiente para su visto bueno • Copia para la Administradora de Contratos. • Copia para la UACI para el expediente del proceso de compra y • Una copia la cual adjuntara a su factura de pago correspondiente. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara el servicio, tal

Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; **f)** La contratista no podrá revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El servicio deberá ser proporcionado en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" ubicado en la 25 Av. Sur y Av. Francisco. Menéndez, Barrio Santa Anita San salvador, de conformidad al detalle siguiente: **a)** Turnos Nocturnos Fines de Semana y días festivos, 10 turnos de 12 horas cada uno por mes (monto de pago aproximado por mes \$ 1,490.05, se le descontará IVA y Renta). **b)** Atención integral a pacientes en la Unidad de Cuidados Críticos en turnos nocturnos, fines de semana y días festivos. **c)** Servicio ampliado de cuidados críticos independientemente del área geográfica del Hospital donde se necesite en turnos nocturnos, fines de semana y días festivos. En el periodo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el

Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

Hospital a través de la **UACI**, después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale para que brinde el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la **Dra. LEYLA TATIANA YADA FLORES** (persona Natural) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago la contratista deberá presentar primeramente la factura para firma y sello a la Jefatura de la Unidad de Cuidados Críticos, con el visto bueno de la Jefe de la División Medica (Administradora de Contrato) en los primeros **CINCO (5)** días hábiles después de finalizado el mes de servicio, para su revisión, firma y para que posteriormente la Contratista prosiga con el retiro del **QUEDAN** correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN** se efectuará en la Unidad Financiera Institucional, con la presentación de la factura duplicado cliente y **dos** copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DIA HABIL antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 35/2016. Contrato N ° 69/2016. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. La contratista presentara un Informe mensual de su producción que será entregado de la forma siguiente: • El original para la Jefatura correspondiente para su visto bueno • Copia para la Administradora de Contratos. • Copia para la UACI para el expediente del proceso de compra y • Una copia la cual adjuntara a su factura de pago correspondiente. **RETENCION:** En virtud de que el

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. LA CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0202-21-1-54501**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 894.03)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir primero de agosto de 2016 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Esta garantía deberá ser presentada en la UACI en original y tres copias, emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, para su revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica, la presentación de dicha garantía deberá ser dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la **DRA. SILVIA ANDREA DE OLIVARES , JEFE DE LA DIVISION MEDICA**, la función de administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, **debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI)** de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; el cumplimiento de lo establecido en el contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la **UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;** **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe

Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones del servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, LA CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si LA CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio ofertado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP Y RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA**

DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a

Contrato N° 69/2016
“Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas fianzas. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, 25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y la **CONTRATISTA** en **Colonia Ferrocarril, 9ª. Avenida Sur, N° 910, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

Fondo General



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


DRA. LEYLA TATIANA YADA FLORES
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen las señoras **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS



Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
clógos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firma [REDACTED] y por otra parte la señorita

LEYLA TATIANA YADA FLORES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad personal y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA" y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que calzan al pie del anterior documento,

Contrato N° 69/2016
"Suministro de servicios profesionales de médicos
Uciólogos para el periodo de agosto a octubre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 35/2016
Fondo General

por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO NUMERO **SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara la **CONTRATAACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICOS UCIOLOGOS PARA BRINDAR ATENCION MEDICA EN LOS SERVICIOS CRITICOS DEL HOSPITAL Y EN OTRAS DEPENDENCIAS, MEDIANTE LA REALIZACION DE TURNOS NOCTURNOS, FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016**; el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,470.15)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



Dra. LEYLA TATIANA YADA FLORES
LA CONTRATISTA


